

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 19 de Septiembre de 1930

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado — 90	CAMBIOS DE HOY
Fechas	90			Fechas	90				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>				ACCIONES			
18-9-930	72,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		18-9-930	598,50	Banco de España.....	600		598,50
18-9-930	72,25	» E, de 25.000 » »	72,10	18-9-930	465,00	Banco Hipotecario de España....	600		
18-9-930	72,25	» D, de 12.500 » »	72,10	18-9-930	430,50	Banco Español de Crédito.....	250		431,00
18-9-930	72,25	» C, de 5.000 » »	72,10	18-8-930	245,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90	
18-9-930	72,25	» B, de 2.500 » »	72,10	18-9-930	233,50	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		233,50
18-9-930	72,25	» A, de 500 » »	72,10	18-9-930	181,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		183,00
18-9-930	72,00	» G, de 100 » »	72,10	18-8-930	101,00	Socied. Gral. Azu-Preferentes...	500		
18-9-930	72,00	» H, de 200 » »	72,10	18-9-930	72,50	carera España....(Ordinaries....	600		72,50
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>		18-9-930	1.052	Unión Española de Explosivos...	100		1.059
15-9-930	82,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	82,25	16-9-930	512,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		514,50
18-9-930	82,50	» E, de 12.000 » »	82,50	28-2-929	624,00	Idem Norte de España.....	475		
18-9-930	83,50	» D, de 6.000 » »	83,50	28-7-930	65,00	Banco Español Río de la Plata.	600 pesos.		
15-9-930	84,25	» C, de 4.000 » »				OBLIGACIONES			
18-9-930	85,50	» B, de 2.000 » »		20-8-930	460,00	Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual por 100	
18-9-930	86,40	» A, de 1.000 » »	86,40	18-9-930	92,50	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	
17-9-930	88,00	» G, de 100 » »		18-9-930	97,70	Idem id. id.....	500	5	97,70
17-9-930	88,00	» H, de 500 » »		18-9-930	108,50	Idem id. id.....	500	6	110,00
		4 POR 100 AMORTIZABLE		18-9-930	99,40	Idem del Banco de Crédito Local	500	5	99,50
18-9-930	75,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		2-9-930	95,50	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500	5	79,75
18-9-930	75,50	» D, de 12.500 » »		18-7-930	83,15	F. C. M. Z. A., Va-lladolid a Ariza.....	500	4 1/2	
15-9-930	76,00	» C, de 5.000 » »		18-9-930	70,75	» B.	500	4	
18-9-930	75,50	» B, de 2.500 » »		13-5-929	72,50	» C.	500	3	
18-9-930	75,50	» A, de 500 » »		13-6-929	71,25	Idem Norte de España. Emisión 17 de Enero de 1905.....	500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		13-5-929	72,50	» 1. ^a serie.	500	3	
15-9-930	92,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		13-5-929	72,50	» 2. ^a serie.	500	3	
18-9-930	92,25	» E, de 25.000 » »	92,00	13-5-929	72,50	» 3. ^a serie.	500	3	
18-9-930	92,25	» D, de 12.500 » »		28-5-925	64,00	» 4. ^a serie.	500	3	
18-9-930	92,25	» C, de 5.000 » »				» 5. ^a serie.	500	3	
18-9-930	92,25	» B, de 2.500 » »				<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
18-9-930	92,25	» A, de 500 » »	92,50	18-9-930	99,75	Obligaciones	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE EMISIÓN DE 1917		28-8-929	99,75	Expropiaciones del Interior.....	500		
9-7-930	88,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		9-9-930	91,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
28-8-930	87,50	» E, de 25.000 » »		18-9-930	91,25	Idem id. 1918.....	500		
9-9-930	88,00	» D, de 12.500 » »	87,25	13-9-930	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500		91,25
18-9-930	88,00	» C, de 5.000 » »				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			
18-9-930	87,75	» B, de 2.500 » »	87,25	4 por 100 perpetuo al contado.....	104,800	Idem fin corriente.....	9		
18-9-930	87,75	» A, de 500 » »		Idem fin próximo.....	9	Idem fin próximo.....	9		
		DEUDA FERROVIARIA		4 por 100 amortizable.....	9	5 por 100 amortizable.....	42,500		
18-9-930	100,75	ANORTIZABLE 5 POR 100		Acciones del Banco de España.....	3,500	Idem del Banco Hipotecario.....	9		
18-9-930	100,25	Serie A.....	100,75	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	12,500	Azucarera.—Preferentes	9		
14-9-930	100,25	» B.....	100,50	Idem.—Ordinarias	30,000	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	10,500		
		» C.....		Idem id. al 6 %.....	61,000				

Gaceta de Madrid.—Núm. 263 20 Septiembre 1930 Anexo único.—Página 369

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Mecánica racional, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central. (Turno de Auxiliares).

Los aspirantes a la Cátedra arriba mencionada se presentarán el día 6 del próximo mes de Octubre, a las tres y media de la tarde, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, para dar comienzo a las oposiciones, cuyos ejercicios se celebrarán con arreglo al Reglamento de 8 de Abril de 1910, con las modificaciones establecidas en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923, presentando en este acto el trabajo de investigación doctrinal y el programa de la asignatura.

Asimismo deberán presentar el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes los derechos que previene la Real orden de 24 de Mayo de 1925.

El Cuestionario estará expuesto en la Secretaría de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, desde el día 28 del mes de la fecha a las diez y media de la mañana.

Madrid, 19 de Septiembre de 1930.
El Presidente del Tribunal, B. Cabrera.

P.—

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Octubre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo primero del "Muelle de la ciudad", del puerto de Cádiz, provincia de idem, cuyo presupuesto de contrata es de ochocientos sesenta y ocho mil quinientas ochenta y nueve pesetas setenta y nueve céntimos (868.508,79).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 16 de Octubre próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en

pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 26.055,26 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 16 de Septiembre de 1930.—
El Director general, M. Acacio.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo primero del "Muelle de la ciudad", en el puerto de Cádiz, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa o llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de construcción del trozo primero del "Muelle de la ciudad", del puerto de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas (ochocientos sesenta y ocho mil quinientas ochenta y nueve céntimos (868.508,79).

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la "Gaceta", y previo pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la "Gaceta" y "Boletín Oficial" de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la es-

critura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito por el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo fijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que correspondiera a prorata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 17, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, por todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, se abonarán las cantidades que en aquella disposición se citan.

11.º El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12.º La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente re-

lación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso; los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.”

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas alianarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919, y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

17. Las anualidades para esta contrata serán:

En el ejercicio de 1930, 868.508,79 pesetas.

18. Tanto en el caso de rescisión,

como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las mismas, siendo adquiridos en el precio en que oportuna y contradictoriamente hubieren sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización, y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

19. El contratista está obligado a ejecutar en cada año la cantidad y clase de obra que le corresponda a prorrata del plazo de ejecución, con una tolerancia máxima del ... por 100 en el primer año, y del ... por 100 en el ... que se compensará en el resto del plazo de ejecución hasta la total terminación de la obra.

La fijación de las unidades y clases de obra o trozos en que han de desarrollarse los trabajos, se fijarán a propuesta de la Dirección facultativa.

20. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de la legislación general de Obras públicas, de la de Contratación administrativa y de la legislación social.

21. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Junta de Obras del puerto de Cádiz, con fecha 26 de Agosto de 1930.

22. En las obras objeto de esta subasta se observará lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, cuya copia figura como anejo al pliego de condiciones y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 16 de Septiembre de 1930.—
El Director general, M. Acacio.

S—1692

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE EL PEDROSO

Don Ramón Larráz García, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, en sesión de ayer, acordó sacar a subasta la instalación de los servicios de alcantarillado y traída de agua a esta población.

En su consecuencia, dicho acto se celebrará a las once horas del día 14 de Octubre del corriente año, en la Sala de sesiones de estas Casas Capitulares, bajo mi presidencia y demás señores que componen la Comisión permanente.

El tipo que ha de servir de base a la subasta es de doscientas cuarenta mil treinta y dos pesetas diez y siete céntimos (240.032,17), a que asciende el presupuesto de contrata, y las proposiciones se limitarán a hacer la baja, regulándola por el tanto por ciento de los precios de subasta, sujetándose al siguiente

Modelo de proposición.

D. ... vecino de ..., domiciliado en la calle de ..., con cédula personal de clase ..., número ..., expedida en ..., que acompaño, se comprometo a ejecutar las obras de alcantarillado y condue-

cción de aguas a esta población, conforme a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas aprobadas, y detenidamente estudiados por el que suscribe, haciendo la baja de ... (en letra) por ciento de los precios señalados en presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar, como depósito provisional, la cantidad de doce mil una pesetas con sesenta céntimos (12.001,60), cinco por ciento del tipo de subasta.

La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de entidades municipales del 2 de Julio de 1924 y del artículo 162 del Estatuto municipal.

A todo pliego de proposición, que se extenderá en papel de la clase sexta, deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Depositaria municipal.

Los referidos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, de doce de la mañana a dos de la tarde, desde el día siguiente a la publicación del presente edicto hasta las dos de la tarde del día 13 de Octubre, en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: “Proposición para optar a la subasta de las obras para la conducción de aguas y alcantarillado de esta población”.

En caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se hará la adjudicación en la forma determinada en la regla undécima del artículo 14 del citado Reglamento y artículo 162 del Estatuto municipal, o sea que se verificará la licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores. Si terminase dicho plazo y subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Todas las incidencias que pudieran suscitarse hasta la terminación de este contrato serán resueltas por el Juzgado de primera instancia de Cazalla de la Sierra, a cuya jurisdicción se somete el adjudicatario.

El contratista queda obligado a cumplir las disposiciones referentes al retiro obrero obligatorio y accidentes del trabajo que pudieran ocurrir.

El Letrado para el bastanteo de poderes, a que se refiere el artículo 13 del repetido Reglamento, es D. Antonio Alaminos García, Notario de Constantina.

Todos los gastos que ocasione el expediente objeto de esta subasta serán de cuenta del adjudicatario, cuyo expediente se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público por medio del presente y otros de igual tenor que se fijarán en los sitios de costumbre para general conocimiento.

El Pedroso, 15 de Septiembre de 1930.
El Alcalde, Ramón Larráz García.

S—1694

ADMINISTRACION PROVINCIAL**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS**

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

San Adrián de Juarros, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 254 habitantes; vacante el 15 de Septiembre de 1930 por traslado.

Villalázara, Ayuntamiento de Merindad Montija; Escuela mixta para Maestra; 175 habitantes; vacante el 15 de Septiembre de 1930 por traslado.

No se pueden solicitar por consorte. Burgos, 17 de Septiembre de 1930. Por el Director general de Primera enseñanza; el Jefe de la Sección administrativa, Paulino Saldaña.

P—1189

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA

Relación de las rectificaciones que corresponden a la de "Vacantes de Escuelas", publicada en la GACETA DE MADRID del 20 del pasado Agosto.

Dice: Torreira; debe decir, Ferreira. Corne; debe decir, Corme. Ontine-Roo; debe decir, Outeiro-Roo.

Bealo, Ayuntamiento de idem; debe decir, Bealo, Ayuntamiento de Boiro. Velacoba; debe decir, Vilacoba. Abados; debe decir, Asados.

Escuela de Maestra.

Dice: Jardíñeiro; debe decir, Sarñíñeiro.

Grandal, Ayuntamiento de Villamayor; debe decir, Grandal, Ayuntamiento de Villarmayor.

Viones, unitaria; debe decir, Viones, mixta.

Insúa, unitaria; debe decir, Insúa, mixta.

Couso, unitaria; debe decir, Couso, mixta.

Villantine, unitaria; debe decir, Villantine, mixta.

Escuelas que pueden solicitarse por consorte.

Dicen: Bruño; debe decir, Buño. Cures; debe decir, Cruces.

La GACETA DE MADRID que publica la Real orden de 21 de Junio de 1929, es la de 11 de Julio del mismo año.

La Coruña, 4 de Septiembre de 1930. El Jefe accidental, (ilegible).

P—1190

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 Junio de 1925.

Granada, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria de niñas para Maestra,

número 6; 103.505 habitantes; vacante en 13 de Septiembre de 1930 por fallecimiento.

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Rectificación.—En la GACETA DE MADRID correspondiente al 6 del actual se publicó anuncio de esta Sección, dando cuenta de la vacante de nueva creación de Barrio de la Estación de Illora, y como por errata de imprenta ha aparecido al nombre de Illera, se hace constar que el nombre del Ayuntamiento a que pertenece la citada Escuela del Barrio de la Estación, es Illora.

Granada, 17 de Septiembre de 1930. Por el Director general de Primera enseñanza; el Jefe de la Sección, Trinidad Yáñez Rodríguez.

P—1191

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 Junio de 1925.

Huelva, Ayuntamiento de idem; Escuela de párvulos para Maestra; 34.160 habitantes; vacante el 16 de Septiembre de 1930 por traslado.

Bonares, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 3 para Maestra; 4.920 habitantes; vacante el 14 de Septiembre de 1930 por traslado.

Nota.—Estas Escuelas pueden solicitarse por el turno de consortes.

Huelva, 17 de Septiembre de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, J. Guisando.

P—1193

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Destinos vacantes que se publican en la "Gaceta de Madrid" en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Monzón de Campos, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 604 habitantes; vacante en 31 de Agosto de 1930 por jubilación.

Villaelles, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestra; 339 habitantes; vacante en 31 de Agosto de 1930 por traslado.

Revilla de Pomar, Ayuntamiento de Pomar de Valdivia; Escuela mixta para Maestra; 247 habitantes; vacante en 31 de Agosto de 1930 por traslado.

Villasila, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 248 habitantes; vacante en 31 de Agosto de 1930 por traslado.

Collazos de Boedo, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 206 habitantes; vacante en 31 de Agosto de 1930 por traslado.

Santa María de Redondo, Ayuntamiento de Redondo; Escuela mixta para Maestro; 230 habitantes; vacante en 31 de Agosto de 1930 por traslado.

Palencia, 8 de Septiembre de 1930.—Por el Director general de Primera en-

señanza, el Jefe de la Sección administrativa, Porfirio Bahamonde.

P—1167

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**BANCO DE ESPAÑA****BARCELONA**

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito transmisible, número 80.862, de pesetas nominales 38.500, en obligaciones del Ferrocarril Norte de España, acciones adheridas Lérida a Reus 3 por 100, expedido por esta Sucursal en 14 de Abril de 1923 a favor de doña María Luisa Llanes y Camps, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anuñando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 18 de Septiembre de 1930. El Secretario, G. Rivera.

X—3579

BANCO URQUIJO

El Consejo de Administración de este Banco, haciendo uso de la facultad que determina el artículo 36 de los Estatutos, ha acordado el pago, a cuenta de los beneficios de este ejercicio, de un dividendo, consistente en 45 pesetas por título, siendo de cargo del accionista los impuestos correspondientes.

El pago se hará a partir del día 1.º del próximo mes de Octubre, contra cupón número 19, todos los días laborables, a las horas de Caja, en el Banco Urquijo, de Madrid, y sus Agencias de Sevilla y Granada; Banco Urquijo Vascongado, Bilbao; Banco Urquijo de Guipúzcoa, San Sebastián; Banco Urquijo Catalán, Barcelona; Banco Minero Industrial de Asturias, Gijón, y Banco del Oeste de España, Salamanca.

Madrid, 20 de Septiembre de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Urquijo.

X—3582

JUNTA CENTRAL DE PUERTOS**GRUPO DE GUIPUZCOA**

Habiendo quedado desierto el concurso anunciado en la "Gaceta" de 30 de Agosto último para cubrir la vacante de Auxiliar facultativo de este Grupo de Puertos, se vuelve a anunciar el referido concurso con las condiciones siguientes:

1.º El solicitante habrá de acreditar poseer la condición de Ayudante de Obras públicas.

2.º Acompañará a su solicitud, dirigida al Sr. Ingeniero Jefe de este Grupo de Puertos (calle Mayor, número 13,

segundo), cuantos documentos juzgue oportunos para acreditar sus méritos, así como el título o certificado de estudios.

3.º El Ayudante nombrado disfrutará el sueldo de su categoría en el Cuerpo y la gratificación que proceda hasta completar en total una remuneración anual de 10.000 pesetas.

4.º El plazo de presentación de proposiciones será de diez (10) días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

San Sebastián, 18 de Septiembre de 1930.—El Ingeniero Jefe del Grupo, Ramón Iribarren.

X—3584

UNION ALCOHOLERA ESPAÑOLA

Se pone en conocimiento de los señores portadores de obligaciones hipotecarias de esta Sociedad que el cupón número 43, vencido en 1.º de Octubre próximo, de pesetas 12,50, se pagará desde dicho día a razón de 11,294 pesetas, que resultan después de deducir los impuestos legales establecidos, en Madrid, en el Banco Español de Crédito o en las oficinas centrales de la Unión Alcohólica Española, calle del Prado, número 20, previa presentación de la correspondiente factura.

Madrid, 18 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Luis Palacios.

X—3581

CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

A partir de esta fecha, y hasta las doce de la mañana del día 10 del próximo mes de Octubre, se admiten proposiciones para la construcción de un edificio en el solar que esta Corporación posee en las calles de Costa, Magdalena y plaza de Castelar, de esta ciudad.

Las proposiciones deberán ajustarse en un todo a los pliegos de condiciones del concurso y obra, planos y presupuestos que estarán de manifiesto hasta dicho día 10 de Octubre, y durante las horas de oficina, en el domicilio social de la Cámara (plaza de Sas, 4, primero).

Zaragoza, 16 de Septiembre de 1930. El Secretario, T. Pelayo Hore.

X—3578

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Concurso para proveer el cargo de Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales.

La Comisión provincial, en la sesión celebrada el día 27 de Agosto último, acordó proveer mediante concurso el cargo de Ingeniero-Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, asignándole el sueldo anual de 6.000 pesetas y la gratificación de 4.000 por los servicios correspondientes a caminos vecinales, y como Director de las carreteras que pertenecen a la Diputación se le asignan 2.000 pesetas al año, con cargo a fondos provinciales. Per-

cibirá, además, los emolumentos legales a que tenga derecho por sus trabajos profesionales.

Es condición indispensable que los aspirantes pertenezcan al Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y atendiendo a lo que preceptúa el artículo 153 del Estatuto provincial, se establece como escala graduada de méritos el orden de preferencia siguiente:

1.º Mayor tiempo de servicios prestados al Estado, Provincia o Municipio, de los que no haya sido separado por destitución.

2.º Trabajos especiales que haya realizado por cuenta de organismos oficiales, en relación con la especialidad de su carrera.

3.º Prácticas de su profesión al servicio de Empresas oficiales o particulares, y otros méritos y servicios que los interesados deseen aportar para demostrar su especial competencia en la carrera.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Presidente de la Diputación, extendidas en papel sellado de una peseta veinte céntimos, acompañadas de la documentación siguiente: cédula personal; título oficial o testimonio notarial del mismo, que acredite pertenecer al Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; comprobantes que justifiquen los méritos y servicios que aleguen, a los efectos del orden de preferencia que se deja indicado.

Las instancias y documentos se presentarán durante los días hábiles, desde las diez a las trece, hasta el 25 de Octubre próximo inclusive, en que termina el plazo de admisión.

Y en cumplimiento del acuerdo adoptado, se publica el presente anuncio a los fines legales establecidos.

Santander, 13 de Septiembre de 1930. El Secretario, Antonio Posadilla.—El Presidente, Juan Antonio García Morante.

X—3573

TALLERES ESPAÑOLES A. E. G.

Sociedad Anónima.—Paseo Imperial, 20.

Amortización de obligaciones.

En el sorteo de obligaciones de esta Sociedad verificado el día 13 del corriente ante el Notario D. Fidel Perla-do Moreno han salido amortizados los siguientes números:

47, 73, 78, 114, 137, 139, 140, 156, 166, 214, 220, 240, 250, 256, 266, 267, 268, 311, 320, 370, 378, 394, 415, 420, 435, 459, 521, 550, 557, 565, 573, 598, 613, 626, 637, 661, 671, 760, 762, 763, 795, 814, 832, 848, 898, 901, 949, 958, 965, 982.

Los títulos correspondientes a dichos números pueden hacerse efectivos, pasado el día 30 del corriente, en el Banco Alemán Transatlántico, paseo del Prado, número 4, o en el domicilio de la A. E. G. Ibérica de Electricidad, paseo de Recoletos, 17.

Madrid, 17 de Septiembre de 1930.—El Director Gerente, José Lescura.

X—3575

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Por la presente se cita a D. Martín Herrando Fernández, Practicante se-

gundo del Hospital civil, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante la Corporación provincial y Salda de actos de la misma, a fin de recibir declaración en el expediente que se sigue para depurar las responsabilidades en que haya podido incurrir por abandono del servicio.

Guadalajara, 6 de Septiembre de 1930.—El Juez instructor, Vicente Párramo.—El Secretario, Antonio Caballero.

X—3574

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez, en autos de procedimiento sumario que establece el artículo 131 de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Procurador D. Rafael Martínez Casado, a nombre de D. Cipriano Mostoles Roquero, contra D. Manuel Guzmán Fernández, sobre pago de pesetas, importe de préstamos garantizados con hipoteca sobre una finca urbana, se anuncia al público por el presente la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso bajo, el día 17 de Octubre próximo a las once, y por el precio de 60.000 pesetas, 75 por 100 del tipo que sirvió para la primera, la siguiente finca:

Una casa sita en esta Corte y su calle de Don Quijote, número 17 provisional, que consta de cuatro plantas, y linda: por su frente, en línea de 14 metros, con dicha calle de Don Quijote; por la derecha entrando, en línea de 28 metros 50 centímetros, con casa de D. Manuel Guzmán; por la izquierda, en línea de 28 metros 50 centímetros, con solares números 1 y 3, propios de D. Manuel Guzmán, y por la espalda, en línea de 14 metros, con casa en construcción propia del repetido don Manuel Guzmán. Ocupa una superficie de 343 metros cuadrados, equivalentes a 4.417 pies 84 décimos de otro, también cuadrados.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas inferiores al mismo; que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarse los licitadores; entendiéndose que por autos se acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuará subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 17 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Viste bueno, el Juez de primera instancia, Rodrigo.

X—3576

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE
MADRID**

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario seguido por don Santos García Andrés, representado por el Procurador D. Ignacio Nieto, con D. Antonio Arosa Trillo, en reclamación de préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada, que es la siguiente:

Una casa en construcción sita en esta Corte y su calle de Ardemans, señalada con el número 22, que constará de cinco plantas; que linda: por su frente, al Este, en una línea recta de 14 metros 70 centímetros, con la calle de Ardemans; por la derecha entrando, al Norte, y por el testero, al Oeste, en otras dos rectas que miden, respectivamente, 18 metros 12 centímetros y 14 metros cuatro centímetros, con el resto de la finca de que se segregó el solar de la que se describe, perteneciente a doña Adela y doña Pilar López, y por la izquierda entrando, al Sur, también en una línea recta de 18 metros 12 centímetros, con casa de D. Antonio Sánchez. Estas cuatro líneas forman un cuadrilátero que encierra una superficie plana horizontal de 260 metros nueve decímetros cuadrados, equivalentes a 3.349 pies 95 décimos de otro, también cuadrados.

Esta subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 3 de Noviembre próximo, a las doce de su mañana, y se previene a los licitadores:

1.º Que el tipo de remate es el de 70.000 pesetas, no admitiéndose postura que no lo cubra, y el mismo resulta fijado de la escritura de préstamo.

2.º Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el 10 por 100 de ese tipo, sin cuyo requisito no serán admitidas posturas; y

3.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el Sr. García Andrés, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 17 de Septiembre de 1930.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, Antonio Aguilar.

X—3577

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE
MADRID**

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, fecha 10 del corriente, dictada en el expediente promovido por don Agustín Camps Guitart, se hace saber que dicho señor, por medio de su apo-

derado D. José Valiente García, ha presentado escrito, fechado en 1.º de Agosto último, con la pretensión de que se le autorice por Real orden para el cambio del apellido Camps por el de Costa, fundándose para ello en que dicho Sr. D. Agustín Camps Guitart, nacido en Barcelona en el año 1877, como hijo legítimo de D. Federico Camps de Cardona y de doña Francisca Guitart de Igualada, se había quedado huérfano a la edad de siete años, recogido por su padrino D. Agustín Costa, esposo de una hermana de su señor padre, que no tenía hijos, por haber fallecido su única hija, y el cual se hizo cargo de su educación, cursando en el colegio sus primeros estudios y bachillerato en un colegio que tuvo un compañero llamado Andrés Camps, y para distinguirlos los Profesores, en consideración a que D. Agustín Costa era el protector de dicho huérfano, llamaban a éste Costa, denominación que se había generalizado en el colegio y en el trato con los condiscípulos, pues todos le conocían por Costa más que por Camps; que por otra parte, la casa solariega de sus antecesores, en la villa de Cardona, donde nació su padre, se la llamaba Casa Costa, razón por la cual, en las relaciones de los familiares de sus ascendientes se les nombrase siempre Costa siendo conocido el D. Agustín Camps y sus antecesores paternos más por los Costas que por los Camps; motivo por el que, familiarizado el interesado con el apellido Costa, había suscrito con él toda su labor literaria, desarrollando siempre sus actividades en países de habla española con el mismo apellido Costa; que el padrino de su representado había legado a su favor parte de su fortuna, y esta significación de afecto e intereses por él había determinado, por exaltación del sentimiento de gratitud, la resolución de continuar usando el apellido Costa de su protector, con el cual continuó nombrándose y conociéndosele, realizando al amparo de este apellido, no ya la obra de su juventud en España, sino la más importante en América, en pro de la aproximación de las Repúblicas Hispanoamericanas con la madre patria, siendo todos los éxitos obtenidos por aquél con el apellido Costa.

En su consecuencia, y para su inserción en la GACETA DE MADRID y "Boletín Oficial" de esta provincia y en el "Boletín Oficial de la provincia de Barcelona", se expide el presente, a fin de que los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud de que se deja hecha referencia anteriormente, puedan ejercitarlo ante este Juzgado, dentro del término de tres meses, contados desde que tenga lugar dicha inserción.

Madrid, 12 de Septiembre de 1930.—El Secretario, P. S., José Hurtado.—Visto bueno, el Juez, Rodrigo.

X—3585

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE
MADRID**

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en el juicio declarativo de mayor cuantía incoado por D. Juan Fran-

cisco Pfaff Clarasó, representado por el Procurador D. Manuel Cordon de Roa, contra D. José Parajúa Rodríguez y otro, sobre cobro de 4.053 pesetas 10 céntimos, intereses legales y costas, emplazo por segunda vez, por medio de la presente, que se publicará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, al D. José Parajúa Rodríguez, de ignorado domicilio y paradero, para que dentro del término de cinco días se persone en autos en forma, y entonces le será entregada la correspondiente copia simple de la demanda y documentos; apercibiéndole de que si no lo verifica será declarado en rebeldía; entendiéndose, respecto del mismo, las diligencias sucesivas en los estrados del Juzgado, siguiendo el juicio su curso y parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 18 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Juan García Inés.

X—3580

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE VALDEPEÑAS**

Don Alfonso Rodríguez Dranguet, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda penden autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia del Procurador D. José López Córdova, en representación de D. Valentín Márquez Jiménez, vecino de esta población, contra la entidad comercial Hijos de Deogracias Rodríguez, sobre cancelación de hipoteca voluntaria, inscrita a favor de dicha entidad, en garantía de giros, por la cantidad de 15.000 pesetas, cuya hipoteca grava la finca que después se describirá, propiedad del demandante, y que fué constituida por D. Juan Delgado González, por escritura de 26 de Septiembre de 1893.

Y encontrándose la referida entidad con domicilio ignorado, conforme a lo acordado por providencia del día de la fecha, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, en principio mencionado, por el presente edicto se emplaza a la referida entidad Hijos de Deogracias Rodríguez, o a quien sus derechos represente, para que en término de veinte días comparezca en los dichos autos, personándose por medio de Procurador habilitado; con apercibimiento que de no verificarlo en indicado término le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Descripción de la finca.

Cercado bodega, situado en esta ciudad, travesía de la Unión, núm. 8, edificado en una superficie de 1.164 metros con varios accesorios, dos calderas para quema de orujos y 54 tinajas para elaboración de vinos; que linda: a la derecha entrando, propiedad de Francisco Carrasco; izquierda, la de León Cejudo, y espalda, la de los herederos de Nicolás Cruz.

Dado en Valdepeñas a 12 de Septiembre de 1930.—El Juez, Alfonso Rodríguez.—El Secretario, (ilegible).

X—3583

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, en esta y en las causas por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

5.765

ALADRO ROLDAN, Luis; domiciliado últimamente en Madrid, glorieta de las Pirámides; comparecerá, dentro del término de quinto día, ante el Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, sito en la calle de O'Donnell, 34, principal, con el fin de responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 246 del año actual, por hurto, contra el mismo.

5.766

BARCENA GÓMEZ, Gabriel; de treinta y seis años, de estado soltero, natural de Valdepeñas, de profesión repartidor, hijo de Diego y de Rita, domiciliado últimamente en Madrid, plaza del Angel, número 12, bar; comparecerá el día 21 de Octubre, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo, con el número 1.074 de orden del corriente año.

5.767

CAMACHO PALAFÓN, Faustino; de veintisiete años, de estado casado, natural de Renales (Guadalajara); de profesión chofer, hijo de Lázaro y Dionisia, domiciliado últimamente en la calle de Pedro Bosch (Puente Vallecas); comparecerá el día 16 de Octubre, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo, con el número 517 de orden del corriente año.

5.768

CARVAJAL DONOSO, Leonardo; domiciliado últimamente en Barcelona, ignorándose las señas; comparecerá el día 7 del mes de Octubre, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue, por lesiones, con el número 1.321 de 1930.

5.769

FERNANDEZ, Socorro, y Carmen Herranz; domiciliadas últimamente en

Chamartín de la Rosa, calle del Estudiante, 4; comparecerá, dentro del término de quinto día, ante el Juzgado municipal de esta villa, sito en la calle de O'Donnell, número 34, principal, a responder de los cargos que les resultan en el juicio número 21, por lesiones, contra las mismas.

5.770

FERRER, Vicente; cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Dolores, número 6, para que el día 10 de Octubre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 94, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2.263, bajo apercibimiento de pagarle el perjuicio a que haya lugar.

5.771

GONZALEZ LOPEZ, Manuel; mayor de edad, casado, Maestro nacional y agente de Seguros, natural y vecino de San Mateo de Oliveira, Municipio de Puentesareas, cuyo paradero se desconoce; comparecerá en el Juzgado municipal de La Estrada, dentro del término de ocho días, contados desde la última inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, para ser recluido en la prisión preventiva, como sanción por incumplimiento de condena impuesta por dicho Juzgado en juicio de faltas, sobre lesiones; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

9953

5.772

GÓMEZ GONZALEZ, Antonio, y María Gómez Ocho; domiciliados últimamente en Madrid, calle de la Ruda, número 3, principal, se les cita para que el día 23 de Octubre, y hora de las diez, comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.117, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.773

GULJARRO SAN JOSE, Fernanda; domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de O'Donnell, número 115; comparecerá el día 7 del mes de Octubre, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de dicha villa, para celebrar juicio de faltas que se sigue, por lesiones, con el número 1.198-99 de 1930.

5.774

HERBERT TUBEASEN, D. Tomás; dueño del automóvil matriculado al parecer, en Málaga, con el número 2.336, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, que en la primera quincena del mes de Junio último, y en término de La Carlota, chocó dicho automóvil con otro de la pro-

piedad del vecino de Peñarroya don Andrés Vázquez Redondo, en la carretera de Madrid a Cádiz; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas con objeto de recibirle declaración en el sumario que por dicho hecho se instruye bajo el número 90 del año 1930, sobre daños; con la prevención de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

10079

5.775

HERRERO BLANCO, Ricardo; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Viriato, número 9, bajo, A, se le cita para que el día 23 de Octubre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.121, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.776

JIMENEZ SALAZAR, Juana, Angelita Galán Montoya y Elvira Jiménez Borja; domiciliadas últimamente en Chamartín de la Rosa, calle Alcántara, 46; comparecerá el día 7 del mes de Octubre, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue, por hurto, con el número 394 de 1930.

5.777

LOPEZ SANCHEZ, Antonio; de veintiséis años, de estado casado, domiciliado últimamente en la Colonia de la Paz (Pozuelo de Alarcón); comparecerá el día 30 de Octubre, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por infracción a la ley de Caza, instruido contra el mismo, con el número 1.094 de orden del corriente año.

5.778

MARTÍN MARTÍN, Gaspar; de veintiséis años, de estado soltero, natural de Arévalo, de profesión dependiente, hijo de Bernardino y Victoriana, domiciliado últimamente en Madrid, calle Arganzuela, número 13; comparecerá el día 16 de Octubre, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por ofensas a la moral, instruido contra el mismo, con el número 1.093 de orden del corriente año.

5.779

MARTINEZ CARRETERO, Francisco, Manuel Díaz del Castillo y Ángel Franco Durán; domiciliados últimamente en Madrid, Ventosa, 12, glorieta de las Pirámides, 1, y O'Donnell, 83; comparecerán el día 7 del mes de Octubre, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la

(Continúa en la página 384.)

MINISTERIO

DIRECCION GENERAL DEL TESORO

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Madrid durante el mes de

Días	Deuda perpetua interior — 4 por 100	Exterior — Alcantado	Carpetas — Bonos oro de Tesorería	DEUDA AMORTIZABLE						
				5 por 100	3 por 100	4 por 100				
				— Emisión 1926	— Emisión 1926	— Emisión 1917	— Emisión 1926	— Emisión 1927	— Emisión 1928	— Emisión 1928
1	131.000	97.000	201.000	10.000	42.500	42.500	49.000	211.000	583.500	34.400
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	368.500	34.000	251.000	12.000	96.500	46.000	11.500	715.000	259.500	4.000
5	122.600	60.000	31.000	3.000	162.000	11.000	28.000	191.000	117.000	40.000
6	197.000	19.000	99.000	27.000	177.500	29.500	14.000	514.500	169.500	6.000
7	124.200	60.000	188.000	3.500	50.000	35.000	40.000	688.000	180.000	92.800
8	69.500	30.000	50.000	14.000	54.000	5.000	»	430.500	321.000	12.000
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11	105.100	9.000	703.000	85.000	88.000	22.500	88.000	1.583.500	105.000	33.200
12	258.700	15.000	175.000	80.000	25.000	15.500	20.000	1.742.000	146.000	120.400
13	130.000	25.500	50.000	22.500	12.500	27.500	19.500	678.000	75.000	20.800
14	175.300	134.500	12.500	9.500	14.500	75.000	»	498.500	16.500	22.800
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	524.000	113.000	125.000	6.000	113.000	36.500	8.500	367.000	62.000	160.400
19	294.800	143.000	220.000	»	69.500	295.500	7.500	334.500	90.500	174.800
20	1.602.900	31.000	105.000	11.000	62.000	150.000	18.500	421.300	207.500	44.800
21	190.000	19.000	247.000	23.500	80.500	41.500	»	593.000	62.000	2.800
22	139.900	25.500	100.000	1.500	117.000	105.500	4.000	674.000	145.500	30.800
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	436.000	30.400	11.000	25.000	110.500	15.500	2.500	496.500	97.000	6.800
26	506.500	4.500	98.000	3.500	61.000	183.000	10.000	584.000	47.000	6.400
27	1.078.000	6.000	37.000	5.000	111.500	42.500	37.500	805.500	97.000	4.000
28	498.400	13.000	25.000	12.000	140.000	72.000	50.000	262.000	868.500	2.400
29	256.000	12.000	108.000	12.500	31.500	116.000	64.000	160.000	340.500	6.400
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
31	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	7.207.800	830.400	2.846.500	516.500	1.619.000	1.317.500	470.500	11.650.300	3.490.500	828.000

Madrid, 16 de Septiembre de 1930.—El Director general, Arturo Forest.

DE HACIENDA**PUBLICO.—SECCION DE BANCA**

Agosto último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

4 1/2 por 100 — Emisión 1928	5 por 100 — Emisión 1929	Bonos para el fomento de la Industria Na- cional	Deuda Ferrovia- ria	Obligaciones provin- ciales y mun- cipales	BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA			Cédulas del Banco de Crédito Local	Obligacio- nes ma- reques	TOTAL GENERAL
					Cédulas al 4 por 100	Cédulas al 5 por 100 y 5,50 por 100	Cédulas al 6 por 100			
34.400	96.500	»	201.500	19.500	»	121.500	10.500	72.500	12.000	1.972.400
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
332.500	42.500	»	139.500	29.600	2.000	151.000	30.000	26.500	27.500	2.589.100
20.500	106.500	»	75.000	53.500	10.000	82.000	11.500	32.000	2.000	1.158.000
85.000	42.000	»	46.500	45.000	10.000	31.000	11.500	31.000	»	1.555.000
24.500	61.000	»	225.500	60.600	18.500	46.500	49.000	23.000	»	1.867.100
25.000	152.000	»	194.500	121.500	11.000	79.000	26.000	16.000	»	1.611.000
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
102.000	84.500	»	35.500	38.900	77.500	81.500	37.000	64.500	6.000	3.152.700
69.000	42.000	»	54.500	41.500	»	52.000	12.500	149.000	1.500	2.969.600
46.500	74.500	»	65.500	42.000	»	19.500	130.500	40.500	»	1.480.800
11.000	79.000	»	44.000	11.500	17.000	55.500	48.000	128.000	6.500	1.859.600
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
65.000	75.500	»	201.500	6.600	26.500	42.000	88.000	116.500	1.000	2.133.000
163.000	52.500	»	49.500	54.900	100	53.500	128.500	57.000	1.000	2.190.100
55.000	22.500	»	112.000	17.400	10.000	59.500	14.500	30.000	»	2.974.900
187.500	24.000	»	58.000	11.200	»	73.000	39.000	40.000	1.000	1.693.000
34.500	87.500	»	2.486.500	70.000	5.000	7.000	50.000	32.500	»	4.116.700
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
281.000	106.500	»	137.500	20.500	1.000	54.500	12.000	74.500	4.500	1.926.200
25.500	26.000	»	149.500	4.000	11.000	386.000	144.500	43.500	»	2.242.300
107.500	47.000	»	65.500	54.000	10.000	175.500	37.500	57.500	»	2.778.500
105.000	25.000	»	48.500	29.000	»	57.500	13.500	23.500	»	1.744.300
70.000	16.000	»	270.500	26.500	23.000	137.500	»	67.500	»	1.727.900
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
1.848.500	1.262.000	»	4.661.000	757.700	242.600	1.770.500	895.000	1.122.500	68.000	43.247.800

MINISTERIO

DIRECCION GENERAL DEL TESORO

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Barcelona durante el mes de

Días	Deuda perpetua inferior — 4 por 100	Exterior — Al contado	Carpas — Bonos oro de Tesorería	DEUDA AMORTIZABLE						
				4 por 100	5 por 100	5 por 200	5 por 100	5 por 200	3 por 100	4 por 100
				—	Emisión de 1920	Emisión 1917	Emisión 1920	Emisión 1927	Emisión 1923	Emisión 1926
1	98.000	35.400	99.000	30.000	55.000	61.500	500	591.000	79.500	•
2	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
3	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
4	237.200	226.000	137.000	•	119.000	17.500	5.000	478.000	23.500	3.400
5	79.000	56.000	66.000	45.000	125.500	10.000	76.500	693.000	325.030	30.000
6	121.500	82.000	•	•	23.500	3.600	3.500	540.000	321.000	•
7	30.500	113.000	•	500	21.500	30.500	•	297.000	53.500	•
8	43.500	69.000	26.000	•	51.500	•	500	304.500	5.000	10.000
9	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
10	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
11	113.500	39.000	1.000	•	26.500	26.500	•	174.000	106.500	21.600
12	179.500	147.000	25.000	•	8.000	31.000	•	587.000	159.000	•
13	274.000	211.500	26.000	29.500	140.000	63.000	63.500	784.000	156.000	•
14	289.500	645.000	216.500	•	7.500	19.000	•	716.000	77.000	•
15	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
16	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
17	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
18	78.500	82.000	297.000	•	36.000	54.600	10.000	551.500	133.500	96.600
19	51.000	35.000	217.000	10.000	37.000	51.600	6.000	340.500	163.000	•
20	133.500	79.000	115.000	5.000	103.500	102.000	•	511.000	224.000	3.200
21	387.000	175.000	44.000	•	43.500	62.600	7.000	849.000	64.000	•
22	139.000	66.000	60.000	•	124.600	29.000	•	578.600	291.000	23.400
23	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
24	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
25	102.000	10.000	16.000	•	204.000	7.500	2.500	421.600	436.000	20.000
26	72.000	37.000	54.000	7.500	69.600	32.000	3.600	632.600	288.000	1.200
27	68.000	104.000	75.000	•	146.000	181.600	•	537.000	265.000	•
28	1.721.000	169.000	6.000	•	23.500	3.000	10.000	239.000	1.569.500	213.600
29	116.000	168.000	65.000	•	62.500	23.000	3.500	155.000	34.000	600
30	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
31	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Total	4.276.500	2.556.000	1.436.500	227.500	1.203.500	706.000	205.400	3.930.000	4.647.000	567.800

Madrid, 16 Septiembre de 1930.—El Director general, Arturo Forcat.

MINISTERIO

DIRECCION GENERAL DEL TESORO

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Bilbao durante el mes de

Días	Deuda perpetua interior — 4 por 100	Exterior — Al contado	Carpetas — Bonos oro de Tesoreria	DEUDA AMORTIZABLE						
				4 por 100	5 por 100 — Emisión 1920	6 por 100 — Emisión 1917	5 por 100 — Emisión 1926	5 por 100 — Emisión 1927	3 por 100 — Emisión 1928	4 por 100 — Emisión 1928
1	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
2	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
3	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
4	1.000	•	•	•	•	•	•	121.500	•	•
5	50.000	•	•	•	•	•	•	156.000	•	•
6	25.000	36.000	50.000	•	•	•	•	150.000	•	6.000
7	15.000	100.000	•	•	•	•	•	157.500	3.500	•
8	30.000	•	•	•	•	•	•	•	•	•
9	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
10	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
11	35.000	•	•	•	•	•	•	132.000	•	•
12	•	•	•	•	•	16.000	•	•	•	•
13	598.500	528.000	•	•	•	•	•	40.000	•	4.000
14	300.000	96.000	•	•	•	•	•	77.500	•	•
15	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
16	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
17	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
18	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
19	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
20	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
21	30.000	72.000	•	•	•	8.500	•	156.500	•	•
22	•	•	•	•	•	10.500	•	14.000	•	•
23	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
24	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
25	25.000	•	•	•	•	•	•	381.500	•	10.000
26	•	•	•	•	•	•	•	350.000	•	•
27	107.000	•	•	•	•	2.000	•	125.500	•	•
28	25.000	•	•	•	•	25.500	•	30.000	7.000	•
29	66.000	16.000	•	•	•	•	•	45.000	•	•
30	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
31	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Total	1.308.000	843.600	50.000	•	58.000	129.500	•	2.008.000	10.500	20.000

Madrid, 16 de Septiembre de 1930.—El Director general, Arturo Forest.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

PROYECTO de Clasificación de las plazas de Médicos Titulares-Inspectores Municipales de Sanidad, correspondiente a la provincia de Baleares, según lo preceptuado en la Real orden de este Ministerio, número 1.337, de fecha 5 de Diciembre de 1928.

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas	Categoría que se le asigna	Número de habitantes	OBSERVACIONES	
Distrito de Palma:					
Algaida	1	2.ª	12.000	Una zona.	
Andraitx	2	3.ª		Dos zonas.	
Sarraco	1	4.ª		Una zona.	
Bañabuzar	1	4.ª		Una zona.	
Eufonia	1	3.ª		Dos zonas.	
Calviá	2	Una de 3.ª y una de 4.ª		Dos zonas.	
Deyá	1	4.ª		12.000	Una zona.
Esporles	1	2.ª			
Establench	1	3.ª			
Lluchmayor	2	2.ª			
Marratxi	2	3.ª			
Puigipent	1	3.ª			
Palma de Mallorca	2	1.ª			
Santa Eugenia	1	3.ª			
Santa María	1	2.ª			
Sóller	2	2.ª			
Fornalutx	1	3.ª		Una zona.	
Valldemosa	1	3.ª	Una zona.		
Distrito de Inca:					
Alaró	1	2.ª	8.174	Una zona.	
Aldudia	1	3.ª		Una zona.	
Biniatoleu	1	2.ª		Una zona.	
Búger	1	4.ª		Una zona.	
Can Joanot	1	3.ª		Una zona.	
Canzell	1	3.ª		Una zona.	
Castell	1	3.ª		Una zona.	
Inca	2	1.ª		Dos zonas.	
La Puebla	2	2.ª		Dos zonas.	
Llorot de Vista Alegre	1	3.ª		Una zona.	
Lloseta	1	3.ª		Una zona.	
Llambí	1	3.ª		Una zona.	
María de la Salud	1	3.ª		Una zona.	
Mancor del Valle y Recorcs	1	3.ª		Una zona.	
Muro	1	2.ª		Una zona.	
Polleña	2	2.ª		Dos zonas.	
Sansellas	1	3.ª		Una zona.	
Santa Margarita	1	2.ª		Una zona.	
Salva	1	2.ª		Una zona.	
Sinen	1	2.ª		Una zona.	
Distrito de Manacor:					
Artá	2	3.ª	Dos zonas.		
Campos del Puerto	1	2.ª	Una zona.		
Candapeza	1	3.ª	8.174	Una zona.	
Felanitx	2	2.ª			
Manacor	2	1.ª			
Montañá	1	3.ª			
Petra	1	3.ª			
Porreres	1	3.ª			
San Juan	1	3.ª			
San Lorenzo	1	2.ª			
Sartañá	2	2.ª			
San Salines	1	4.ª			
Son Servera	1	3.ª	Una zona.		
Vilfranca	1	3.ª	Una zona.		

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO

PARTIDO JUDICIAL

Isla de Menorca.—Distrito de Mahón:

Municipio	Número de plazas	Categoría que se le asigna	Número de habitantes	OBSERVACIONES
Mahón	2	1. ^a		Dos zonas.
Ciudadela	2	2. ^a		Dos zonas.
Aiyor	2	2. ^a		Dos zonas.
Mercadal	2	2. ^a y 3. ^a		Dos zonas.
Ferreries	1	2. ^a		Una zona.
Villa Carlos	1	2. ^a		Una zona.
San Luis	1	3. ^a		Una zona.

Isla de Ibiza.—Distrito de Ibiza:

Ibiza	2	2. ^a		Dos zonas.
San José	1	2. ^a		Una zona.
San Juan Bautista	1	2. ^a		Una zona.
Santa Eulalia del Río	1	2. ^a		Una zona.
San Antonio Abad	1	2. ^a		Una zona.
Isla de Formentera	1	1. ^a		Una zona.

Madrid, 16 de Septiembre de 1930.—El Jefe del Negociado, Ubaldino Trujillano.—V.º R.º: El Director general, J. A. Pablosa.

Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue, por estafa, con el número 894 de 1930.

5.780

MATEO AGUILAR, Eulogio; de cincuenta y nueve años, natural de Prado Rey (Cádiz), casado, guardia civil retirado, domiciliado últimamente en Madrid, Goiri, número 9, bajo, se le cita para que el día 23 de Octubre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.390; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.781

MEGLAS LOZANO, Cándido; de treinta y tres años, de estado casado, natural de Villanueva de la Serena, dueño del automóvil número 30.741 M., domiciliado últimamente en la calle del Estudiante, número 6; comparecerá el día 16 de Octubre, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo, con el número 529 de orden del corriente año.

5.782

NIETO TACA, Isidoro; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Donoso Cortés, número 32, principal, A, se le cita para que el día 23 de Octubre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.124; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.783

OTERO FERNANDEZ, Manuel; de diez y siete años, de estado soltero, natural de Madrid, de profesión fontanero, hijo de Benito y Dolores, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Comandante Fortea, número 2; comparecerá el día 30 de Octubre, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Manuel Fernández, con el número 1.078 de orden del corriente año.

5.784

PÉREZ, Jesús; de profesión empleado en la Agencia de limpieza "Plus-Ultra"; comparecerá el día 21 de Octubre, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo, con el número 890 de orden del corriente año.

5.785

POSADA DE LA TORRE, Juan; de sesenta y tres años, soltero, Abogado, natural de Santiago de Cuba, hijo de Juan y Francisca, domiciliado últimamente en Madrid, Goiri, 7, piso segundo, para que el día 10 de Octubre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2.033, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.786

SANCHEZ FERNANDEZ, Consuelo; domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Voluntarios Catalanes, número 39; comparecerá, dentro del término de quinto día, ante el Juzgado municipal de dicha villa, sito en la calle de O'Donnell, número 34, principal, con el fin de responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.021 del año actual, por lesiones, contra la misma.

5.787

SANCHEZ FERNANDEZ, Consuelo; domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Voluntarios Catalanes, número 39; comparecerá, dentro del término de quinto día, ante el Juzgado municipal de dicha villa, sito en la calle de O'Donnell, número 34, principal, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.022 del año actual, por malos tratos, contra la misma.

5.788

VALERIO GONZALEZ, Anselma, Alejandro Valerio González y Francisco Sánchez Lafuente; domiciliados últimamente en Madrid, Gaztambide, 36, tienda, y Gaztambide, 22, se les cita para que el día 23 de Octubre, y hora de las diez, comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.119; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.789

VALLE DEL RIO, Celia del, y su hijo Angel Martín; domiciliados últimamente en Chamartín de la Rosa, calle Lepanto, número 8; comparecerán, el día 7 del mes de Octubre, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de dicha villa, para celebrar juicio de faltas que se sigue, por malos tratos, con el número 1.257 de 1930, contra los mismos.

10090

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no pre-

sentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 684 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

5.810

BRUGERA MUÑOZ, Manuel, natural de Montijo (Badajoz), de estado casado, de cuarenta y siete años, hijo de Francisco y de Juana, domiciliado últimamente en Madrid, San Enrique, número 3, piso bajo; procesado, por estafa, en causa número 5 de 1929; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaria de D. José Torres Santos, con el fin de efectuar su prisión en la cárcel celular, decretada por la superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

10064

5.811

CARBONELL BLANES, Francisco; de diez y nueve años, hijo de Francisco y Milagros, soltero, dependiente, natural de Alcoy (Alicante) y domiciliado últimamente en la calle de Ternes, 31, tercero izquierda; procesado en causa, por estafa, número 631 de 1930; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaria de D. Antonio Aguilar, dentro del término de diez días, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión decretada en dicho auto; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

10060

5.812

CERDAN CERDAN, Jacinto; natural de Enguadanos (Cuenca), de cuarenta y ocho años, casado, industrial y que dijo ser vecino de Madrid, Mesonero Romanos, 16, procesado en sumario número 61 de 1930, sobre juegos prohibidos; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, para responder de las resultas de indicada causa, notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión.

10072

5.813

CORTES DIAZ-AGERO, Marcelino; cuyas demás circunstancias se desconocen, así como su último domicilio; procesado en causa número 410 de

1930, por estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretario de D. Antonio Aguilar, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, decretada en el mismo auto; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

10059

5.814

FERNANDEZ BURGOS, Juan; natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años, hijo de Juan y de Luisa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Sombrerería, números 1 y 3, piso cuarto número 6; procesado, por estafa, en causa número 41 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretario de D. José Torres Santos, con el fin de llevarse a efecto su prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

10062

5.815

FERNANDEZ MOSQUERA, Francisco Javier; de veintitrés años de edad, soltero, chofer, hijo de Pedro y de Elvira, natural y vecino de Marrube, Municipio de Saviñao; procesado en la causa número 5 de 1929 por el Juzgado de Monforte de Lemos, sobre lesiones; comparecerá ante el mismo, constituyéndose en prisión en la del partido, a disposición de la Audiencia provincial de Lugo, dentro del plazo de diez días, a fin de cumplir la condena que le fué impuesta en la aludida causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar y ser declarado rebelde.

10073

5.816

GARRIDO RODRIGUEZ, Salvador, (a) "el Lecherín"; hijo de Salvador y Dolores, natural de Ecija (Sevilla), de estado soltero, maleante, de veintidós años de edad, sin domicilio en la actualidad; procesado, por hurto, en el sumario número 194 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría del señor Castro, con el fin de notificarle un auto declarándole procesado y ser reducido a la cárcel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

10061

5.817

GARRIDO VILLANUEVA, Antonio; natural de Madrid, hijo de Federico y Encarnación, de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Lucía, números 4 y 6; procesado, por hurto, en el sumario número 484 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado

de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de notificarle el auto de prisión dictado por la superioridad y llevar a efecto la misma.

10067

5.817 bis.

LOSADA CAZON, José María; de cuarenta y seis años de edad, hijo de Antonio y de Antonia, casado, labrador, natural de Moiraos y domiciliado en Piñeira, del Ayuntamiento de Caurtel; se constituirá, en el término de diez días, en prisión, en la de Lugo, a disposición de la ilustrísima Audiencia provincial, para cumplir la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión, que se le impuso en causa seguida por el Juzgado de Quiroga, número 81 de 1927, por amenazas y lesiones; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que previene la ley y ser declarado rebelde.

10081

5.818

LLORO BERGUA, Antonio; hijo de Ramón y Lucía, natural de Rosal (Huesca), de estado soltero, de veintidós años de edad, sin domicilio; procesado, por hurto, en causa número 201 de 1929; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría de D. Francisco Castro, con el fin de notificarle un auto dictado por la superioridad decretando su prisión y ser reducido a la cárcel; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

10063

5.819

NAVARRO DIAZ, Luis; de diez y nueve años, soltero, músico, vecino de Zaragoza, Torrellas, número 1; procesado en la causa número 2 de 1930, sobre falsificación; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, de dicha capital, para constituirse en prisión, decretada por auto de esta fecha.

10087

5.820

PARRA ARAQUE, Inocente Eutiquio; natural de Pedroñeras (Cuenca), de estado casado, profesión fumista, de cuarenta y seis años, hijo de José María y de Eugenia, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Francos Rodríguez, número 11, principal; procesado, por daños y hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de la Latina, Secretaría del señor García Inés, en sumario número 439 de 1929, para llevar a efecto la prisión decretada por la Audiencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

10065

5.821

PEREZ MARTIN, Longinos; de treinta y nueve años de edad, hijo de Juan

y Sabina, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Cañuda, número 4, y cuyo paradero actual se ignora; procesado en causa número 22 de 1930, sobre delito de estafa; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Saldaña, en el término de diez días, para notificarle el auto de terminación del sumario y emplazarle ante la superioridad.

10084

5.822

REY TORRES, Manuel; de unos diez y nueve años, domiciliado últimamente en casa de Manuel Ruibal, vecino del lugar de Labral, Ayuntamiento de Grove, en la que ha prestado servicio como criado y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá ante el Juzgado de Pontevedra, Consejo 26, primero, en término de diez días, para constituirse en prisión y ser notificado de procesamiento en causa que se le sigue por robo, con el número 113 del año actual, previniéndole que, en otro caso, será declarado en rebeldía.

10078

5.823

VALLS BELLOT, Emilio; natural de Ayels de Malferit, de estado viudo, de profesión industrial, de sesenta y cinco años, hijo de Francisco y de Camila, domiciliado últimamente en la Plaza del Angel, número 16; procesado por estafa, sumario número 441 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de que cumpla la pena de un año de presidio correccional que le ha sido impuesta por la Sección segunda de esta Audiencia provincial, con fecha 8 de Julio de 1927.

10068

5.824

VELAZQUEZ LOPEZ, Angel; natural de Quintanar de la Orden, hijo de Pío y Josefa, de estado casado, profesión zapatero, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en Salaberrí, número 4; procesado por estafa, sumario número 86 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad, y llevarla a efecto.

10066

5.825

VIVAS SANTOS, Cristóbal; de sesenta años, hijo de Cristóbal y de María, soltero, domiciliado últimamente en La Línea de la Concepción, natural de Benarrabá, comisionista, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa sobre estafa, número 132 de 1929; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de San Roque, Secretaría del Sr. Miralles, en término de diez días, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

10065

RECADOS MUNICIPALES

MADRID—CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Angelas García, por escándalo, y señalada con el número 2262 de 1930, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Septiembre de 1930; don Mario Jiménez Laá, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Angelas García Soler,

Fallo que debo condenar y condeno a Angelas García Soler a la pena de 20 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Jiménez Laá.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Mario Jiménez Laá, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Álvarez de Lara."

Y mediante a la rebeldía de la condenada, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la Secretaría de Madrid, expido la presente en Madrid a 9 de Septiembre de 1930. El Secretario, Francisco Álvarez de Lara.—V. B.—el Juez, Mario Jiménez Laá.

JO—10095

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.714, seguido en este Juzgado contra Fabiana Fernández García, por estufa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 20 de Agosto de 1930; el señor D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por estufa, contra Fabiana Fernández García,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Fabiana Fernández García, en rebeldía, a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en la prisión de su sexo, y 44 pesetas de multa, que hará efectivas según dispone el artículo 179 y siguientes del Código penal; a que abone al perjudicado 22 pesetas, en concepto de indemnización, y las costas del juicio. Y póngase esta resolución en conocimiento del Excmo. señor Inspector general de Prisiones, a los efectos oportunos.

Notifíquese esta sentencia al condenado, por medio de cédula que se insertará en la Gaceta de Madrid, apercibiéndole que, de no comparecer dentro de cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarada rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Fabiana Fernández García, expido la presente en Madrid a 20 de Agosto de 1930.—El Secretario, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 224, seguido en este Juzgado contra Miguel Jaime Sánchez, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 20 de Agosto de 1930; D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Miguel Jaime García,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Miguel Jaime García, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la Gaceta de Madrid, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Miguel Jaime Sánchez expido la presente en Madrid a 20 de Agosto de 1930. El Secretario, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 715, seguido en este Juzgado contra Avelino Pernas, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 8 de Agosto de 1930. Don Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Avelino Pernas,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Avelino Pernas, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y a que abone al perjudicado 87 pesetas, en concepto de indemnización, y las costas del juicio; declarando responsable subsidiario para el abono de dicha indemnización a D. Francisco Bruno González, caso de inactividad del condenado.

Notifíquese esta sentencia al denunciado, por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Avelino Pernas expido la presente en Madrid a 8 de Agosto de 1930.—El Secretario, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 318, seguido en este Juzgado contra Juana Mediavilla Martínez, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 20 de Agosto de 1930. Don Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Juana Mediavilla Martínez,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Juana Mediavilla Martínez, en rebeldía, a la pena de dos días de arresto menor, que sufrirá en su domicilio; 35 pesetas de indemnización y las costas.

Notifíquese esta resolución a la condenada, por medio de cédula comprensiva de los requisitos legales, que se insertará en la "Gaceta de Madrid", y con el apercibimiento que de no comparecer dentro de quinto día al en que sea firme esta sentencia, se parará perjuicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán."

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Juana Mediavilla Martínez expido la presente en Madrid a 20 de Agosto de 1930.—El Secretario, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1431, seguido en este Juzgado contra Antonio García y Andrés Martín, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 29 de Agosto de 1930. Don Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por vejación contra Antonio García y Andrés Martín Blanco,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio García y Andrés Martín Blanco, en rebeldía, a la pena de 20 pesetas de multa a cada uno, que se harán efectivas según dispone el artículo 179 y siguientes del Código penal, y las costas por partes iguales.

Notifíquese esta sentencia a los condenados por medio de cédula comprensiva de los requisitos legales, que se insertará en la "Gaceta de Madrid", y con el apercibimiento que de no comparecer dentro del quinto día al en que sea firme esta sentencia, se parará perjuicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán."

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Antonio García y Andrés Martín Blanco expido la presente en Madrid a 29 de Agosto de 1930.—El Secretario, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.734, seguido en este Juzgado contra Annalia Garmona Ferrán,

nández, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En Madrid a 20 de Agosto de 1930. Don Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos contra Amalio Carmona Fernández,

Fallo que debo condenar al denunciado Amalio Carmona Fernández, en rebeldía, a la pena de 50 pesetas de multa, que hará efectivas según dispone el artículo 179 y siguientes del Código penal, y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado, por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Amalio Carmona Fernández expido la presente en Madrid a 20 de Agosto de 1930.—El Secretario, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.775, seguido en este Juzgado contra Julián Álvarez Gamayo, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En Madrid a 29 de Agosto de 1930. Don Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Julián Álvarez Gamayo,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Julián Álvarez Gamayo a la pena de diez días de arresto menor que sufrirá en la prisión celular, y las costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid", comprensivo de los requisitos legales, y con el apercibimiento al denunciado que de no comparecer ante este Juzgado dentro de quinto día de ser firme esta sentencia, le parará perjuicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Julián Álvarez Gamayo expido la presente en Madrid a 29 de Agosto de 1930.—El Secretario, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 726, seguido en este Juzgado contra Gualterio Niflas Juan, por escándalo y malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En Madrid a 20 de Agosto de 1930; el Sr. D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo

y malos tratos, contra Gualterio Niflas Juan,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Gualterio Niflas Juan, en rebeldía, a la pena de cincuenta pesetas de multa por cada una de las dos faltas cometidas y las costas.

Notifíquese esta resolución al condenado por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensivo de los requisitos legales, y con el apercibimiento que, de no comparecer dentro del quinto día al en que sea firme esta sentencia le parará perjuicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Gualterio Niflas Juan, expido la presente.

Madrid a 20 de Agosto de 1930.—El Secretario, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.633, seguido en este Juzgado contra Pedro Ferrán Estévez, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En Madrid a 29 de Agosto de 1930; el Sr. D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Pedro Ferrán Estévez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Ferrán Estévez, en rebeldía, a la pena de diez días de arresto menor que sufrirá en la prisión celular, y las costas del juicio.

Notifíquese esta resolución al condenado por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensivo de los requisitos legales, y con el apercibimiento que, de no comparecer dentro del quinto día al en que sea firme esta sentencia le parará el perjuicio; póngase ésta en conocimiento del Ilustrísimo señor Director de Penados y Rebeldes a los efectos de antecedentes del denunciado, y librese exhorto para notificar al denunciante perjudicado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Pedro Ferrán Estévez, expido la presente.

Madrid a 29 de Agosto de 1930.—El Secretario, Alfonso Sánchez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 349, seguido en este Juzgado contra Encarnación Garrido Real, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En Madrid a 29 de Agosto de 1930. Don Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones contra Encarnación Garrido Real,

Fallo que debo condenar y condeno

a la denunciada Encarnación Garrido Real, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto, que sufrirá en su domicilio, y las costas.

Notifíquese esta resolución a la condenada, por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid", comprensiva de los requisitos legales, y con el apercibimiento que de no comparecer dentro del 5.º día al en que sea firme esta sentencia, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Encarnación Garrido Real expido la presente en Madrid a 29 de Agosto de 1930.—El Secretario, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 9, seguido en este Juzgado contra Fernando Alejo Farinas y otros, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 28 de Marzo de 1930. Don Francisco Marcos Pelayo, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Francisco Melgares Prados, Fernando Alejo Farinas y Vicente Sejournaud Montes,

Fallo que debo condenar y condeno a los mencionados Francisco Melgares Prados, Fernando Alejo Farinas y Vicente Sejournaud Montes, a la pena de diez días de arresto a cada uno, que cumplirán en sus domicilios, y al pago de las costas por iguales partes.

Notifíquese esta sentencia al condenado Alejo Farinas, por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Marcos Pelayo."

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Fernando Alejo Farinas expido la presente en Madrid a 3 de Agosto de 1930. El Secretario, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 700, seguido en este Juzgado contra José Blanco Román, por lesiones por imprudencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 20 de Agosto de 1930; el señor D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones por imprudencia, contra José Blanco San Román,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Blanco San Román a la pena de dos días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Cipriano Carbonero Domingo, expido la presente en Madrid a 20 de Agosto de 1930.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 383, seguido en este Juzgado contra Luis Domínguez Medel, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 20 de Agosto de 1930; el señor D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por estafa, contra Luis Domínguez Medel,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Domínguez Medel, en rebeldía, a la pena de treinta días de arresto, que cumplirá en la prisión celular, y 75 pesetas de multa, que hará efectivas según dispone el artículo 179 y siguientes del Código penal, y las costas del juicio; póngase al perjudicado en posesión de la sortija de su propiedad, a cuyo fin librese el oportuno oficio al señor Director del Monte de Piedad, y comuníquese esta sentencia al ilustrísimo señor Director general de Prisiones, a los efectos oportunos.

Notifíquese esta resolución al condenado, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, de no comparecer dentro de cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Luis Domínguez Medel, expido la presente en Madrid a 20 de Agosto de 1930.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 639, seguido en este Juzgado en este Juzgado contra José Menéndez Ramírez, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 20 de Agosto de 1930; el Sr. D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por vejación, contra José Menéndez Ramírez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Menéndez Ramírez, en rebeldía, a la pena de 50 pesetas de multa, que hará efectivas según dispone el artículo 179 y siguientes del Código penal, y a las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.

Publicada en el día de su fecha"

Y para que sirva de notificación a José Menéndez Ramírez expido la presente en Madrid a 20 de Agosto de 1930.—El Secretario, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.784, seguido en este Juzgado contra Amalio Carmona Fernández, por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 20 de Agosto de 1930; el Sr. D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra Amalio Carmona Fernández,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Amalio Carmona Fernández, en rebeldía, a la pena de 50 pesetas de multa, que hará efectivas según dispone el artículo 179 y siguientes del Código penal y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Amalio Carmona Fernández, expido la presente en Madrid a 20 de Agosto de 1930.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Jesús Salas Torres y otro, por jugar a los prohibidos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 20 de Agosto de 1930; el señor D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por jugar a los prohibidos, contra Jesús Salas Torres y Concepción García Mijares,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Jesús Salas Torres y Concepción García Mijares, en rebeldía, a la pena de 25 pesetas de multa a cada uno, que harán efectivas según dispone el artículo 179 y siguientes del Código penal, y las costas del juicio por mitad.

Notifíquese esta sentencia a los condenados, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndoles que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia, serán declarados rebeldes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Jesús Salas Torres y Concepción García Mijares, expido la presente en Ma-

dríd a 20 de Agosto de 1930.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.030, seguido en este Juzgado contra Dionisio Juarranz, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 20 de Agosto de 1930; el señor D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra Dionisio Juarranz,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Dionisio Juarranz, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y a que abone las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Dionisio Juarranz, expido la presente en Madrid a 20 de Agosto de 1930.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 610, seguido en este Juzgado contra Antonio Arias Gutiérrez, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 20 de Agosto de 1930; D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Antonio Arias Gutiérrez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Arias Gutiérrez, en rebeldía, a la pena de quince días de arresto, que cumplirá en la Prisión celular, y las costas del juicio; absolviendo libremente a Rafael Nieto Luque.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Antonio Arias Gutiérrez, expido la presente en Madrid a 20 de Agosto de 1930.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.136, seguido en este Juzgado contra Juan Muñoz Martínez, por riñas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 20 de Agosto de 1930; D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por rifas, contra Juan Muñoz Martínez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Muñoz Martínez, en rebeldía, a la pena de 50 pesetas de multa, que hará efectivas según dispone el artículo 179 y siguientes del Código penal, y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Juan Muñoz Martínez, expido la presente en Madrid a 20 de Agosto de 1930.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.183, seguido en este Juzgado contra Enrique Gil Anglada y otros, por escándalo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Julio de 1930; D. Francisco Marcos Pelayo, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por escándalo, contra Enrique Gil Anglada y Teodoro y Miguel San Martín Villa,

Fallo que debo condenar y condeno los denunciados Enrique Gil Anglada, Teodoro y Miguel San Martín Villa a la pena de 150 pesetas de multa a Enrique Gil, 10 pesetas de multa a cada uno de los dos hermanos, Teodoro y Miguel San Martín, y las costas del juicio por partes iguales, y cuya multa se hará efectiva según dispone el artículo 179 y siguientes del Código penal.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Marcos Pelayo.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Enrique Gil Anglada, expido la presente en Madrid a 30 de Julio de 1930. El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.708, seguido en este Juzgado contra Emilio Millán, por escándalo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 13 de Agosto de 1930; D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por escándalo, contra Emilio Millán y otros,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Fernando Sánchez Juste, Emilio Millán Álvarez y Manuel García Sanz a la pena de 30 pesetas de

multa a cada uno, que se harán efectivas según dispone el artículo 179 y siguientes del Código penal, y costas por partes iguales.

Notifíquese esta por exhortos a los denunciados Fernando Sánchez y Manuel García, y por edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensivo de los requisitos legales, al denunciado Emilio Millán, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del quinto día le parará perjuicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Emilio Millán, expido la presente en Madrid a 13 de Agosto de 1930.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 212, seguido en este Juzgado contra Bartolomé Pascual Sánchez, por vejación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 20 de Agosto de 1930; D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por vejación, contra Bartolomé Pascual Sánchez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Bartolomé Pascual Sánchez a la pena de 250 pesetas de multa, que hará efectivas según dispone el artículo 179 y siguientes del Código penal, y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Bartolomé Pascual Sánchez, expido la presente en Madrid a 20 de Agosto de 1930.—El Secretario (ilegible).

JO—10092

MADRID—PALACIO

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 986 del año 1930, por vejación, contra Joaquina Camargo Alvarez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Agosto de 1930; D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Joaquina Camargo Alvarez, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Joaquina Camargo Alvarez a la pena de diez días de arresto, que sufrirá en la Cárcel de mujeres, y al pago de las

costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a la condenada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Joaquina Camargo Alvarez, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 26 de Agosto de 1930. El Secretario, Licenciado Angel Jorro Barber. Visto bueno: el Juez, Juan Montes.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 657 del año 1930, por vejación, contra Cecilia Izquierdo Nombela, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Septiembre de 1930; D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Cecilia Izquierdo Nombela, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Cecilia Izquierdo Nombela a la pena de cinco días de arresto, que sufrirá en su domicilio, y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Maria Sen Blanco.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Maria Sen Blanco, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el del Juzgado en Madrid a 2 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro Barber. Visto bueno: el Juez, Juan Montes.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 747 del año 1930, por lesión por imprudencia, contra Luis Senas Martínez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Septiembre de 1930; D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis

Senac Martínez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Senac Martínez a la pena de un día de arresto, que sufrirá en su domicilio, y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Luis Senac Martínez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 3 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno: el Juez, Juan Montes.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 520 del año 1930, por estafa, contra Castora Praga, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Septiembre de 1930; D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Castora Praga, de la otra, como denunciada,

Fallo que debo condenar y condeno a Castora Praga a la pena de un mes de arresto y 61 pesetas 60 céntimos de multa, 61 pesetas 60 céntimos de indemnización a la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España, y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a la condenada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Castora Praga, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 5 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V. B.: el Juez, Juan Montes.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 769 del año 1930, por daños por imprudencia y contra Luis Frutos, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Septiembre de 1930; el señor D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Frutos de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Frutos a la pena de cinco días de arresto, que sufrirá en su domicilio, 25 pesetas de indemnización a D. Pedro de la Parra y al pago de las costas, y subsidiariamente de la indemnización a D. Ignacio Lasierra; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado y a D. Ignacio Lasierra.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Luis Frutos y a D. Ignacio Lasierra, cuyos actuales domicilios o paraderos de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 5 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno: el Juez, Juan Montes.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 875 del año 1930, por vejación y contra Virginia Capelo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Septiembre de 1930; el señor D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Virginia Capelo de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Virginia Capelo a la pena de diez días de arresto, que sufrirá en su domicilio, y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a la condenada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Virginia Capelo, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 5 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno: el Juez, Juan Montes.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 730 del año 1930, por estafa y contra Florencio García Sanz, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Julio de 1930; el señor D. Vicente Armada López, Juez municipal suplente del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Florencio García Sanz de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Florencio García Sanz a la pena de treinta días de arresto y 15 pesetas de multa, 15 pesetas de indemnización y al pago de las costas; y requiérase a D. Pedro Salvador Sanz para que haga entrega en este Juzgado de los efectos ocupados por la Comisaría de Vigilancia de este distrito; remítase la oportuna copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para la inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Armada.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Florencio García Sanz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 25 de Julio de 1930.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno: el Juez, Vicente Armada.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 921 del año 1930, por jugar a los prohibidos y contra Mariano Gómez Cañamares, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Julio de 1930; el señor D. Vicente Armada López, Juez municipal suplente del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Mariano Gómez Cañamares de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Mariano Gómez Cañamares, alias "Gabardina", a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas; y se declara el comiso de las cartas que constan de autos, las que se destruirán por el Alguacil de servicio, una vez firme esta sentencia; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que

dirva de notificación a Mariano Gómez Cabameres.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Armada.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Mariano Gómez Cabameres, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 27 de Julio de 1930. El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno: el Juez, Vicente Armada.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 847 del año 1930, por jugar a los prohibidos y contra Donato Ruano Novo y Victor Ibarrola Alcolea, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Julio de 1930; el señor D. Vicente Armada López, Juez municipal suplente del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Donato Ruano Novo y Victor Ibarrola Alcolea de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Donato Ruano Novo y a Victor Ibarrola Alcolea a la pena de 25 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas por mitad; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a los condenados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Donato Ruano Novo y a Victor Ibarrola Alcolea, cuyos actuales domicilios o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 25 de Julio de 1930.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno: el Juez, Vicente Armada.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 922 del año 1930, por jugar a los prohibidos y contra Francisco Fernández López y Antonio Martínez Salazar, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Julio de 1930; el señor D. Vicente Armada López, Juez municipal suplente del distrito de Pa-

lacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Fernández López y Antonio Martínez Salazar de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Fernández López y a Antonio Martínez Salazar a la pena de 25 pesetas a cada uno y al pago de las costas por mitad; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a los condenados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Armada.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Francisco Fernández López y a Antonio Martínez Salazar, cuyos actuales domicilios o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 27 de Julio de 1930. El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno: el Juez, Vicente Armada.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 864 del año 1930, por jugar a los prohibidos y contra Antonio Fernández Fernández y Francisco García Gutiérrez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Julio de 1930; el señor D. Vicente Armada López, Juez municipal suplente del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Fernández Fernández y Francisco García Gutiérrez de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Fernández Fernández y a Francisco García Gutiérrez a la pena de 25 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas por mitad; y librese oficio del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a los condenados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Armada.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Antonio Fernández Fernández y a Francisco García Gutiérrez, cuyos actuales domicilios o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del

Juzgado, en Madrid a 25 de Julio de 1930.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno: el Juez, Vicente Armada.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 593 de orden del corriente año, por lesiones, contra Domingo Pino Villagraz, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 21 de Agosto de 1930; el Sr. D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Domingo Pino Villagraz, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Domingo Pino Villagraz, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Juan Maldonado Otero.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí.—Licenciado Jorro, Secretario."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Juan Maldonado Otero, expido la presente en Madrid a 22 de Agosto de 1930.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 673 de orden del corriente año, por lesiones, contra Mauricio Tapia Rodríguez, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 21 de Agosto de 1930; el Sr. D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Mauricio Tapia Rodríguez, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Mauricio Tapia Rodríguez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Julián Ocaña Vega.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe

Ante mí.—Licenciado Jorro, Secretario."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Julián Ocaña Vega, expido la presente en Madrid a 22 de Agosto de 1930.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 852 de orden del corriente año, por lesiones, contra José Pérez Heredia, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 21 de Agosto de 1930; el Sr. D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra José Pérez Heredia, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo a José Pérez Heredia, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a José San Román Maestre.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando cele-

brando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí.—Licenciado Jorro, Secretario."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a José San Román Maestre, expido la presente en Madrid a 22 de Agosto de 1930.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

JO—10094

MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 868, seguido en este Juzgado contra Ubrico Roca, por malos tratos de palabra, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Septiembre de 1930; D. Luis Pieltain Manso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ubrico Roca,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ubrico Roca a la pena de seis días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio, publicándose esta sentencia en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación al denunciado Ubrico Roca.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pieltain Manso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando cele-

brando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí.—Licenciado Jorro, Secretario."

Madrid a 10 de Septiembre de 1930.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 874, seguido en este Juzgado contra Miguel Martínez García y Miguel Martínez, por malos tratos a los animales, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Septiembre de 1930; D. Luis Pieltain Manso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Miguel Martínez García y Miguel Martínez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Miguel Martínez García y a su hijo Miguel Martínez a la pena de 50 pesetas de multa a cada uno, y el pago de las costas del juicio por iguales partes; cuya multa será ingresada en la Caja general de Depósito; publicándose esta sentencia en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a los mencionados denunciados.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pieltain Manso.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Miguel Martínez García y a su hijo Miguel Martínez, expido la presente en Madrid a 10 de Septiembre de 1930.—El Secretario (ilegible).

JO—10095